



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 483-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de marzo del año dos mil once, con referencia: **IN-132-002-11**, derivado de la revisión para comprobar el correcto registro y control de los Materiales y Suministros en las Bodegas de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** (PDDH), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Verificar la eficiencia y eficacia, empleada por la Oficina de Servicios Generales de la entidad auditada, en el registro y control de los Materiales y Suministros en Almacenes, durante el período examinado; **b)** Comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables al registro, uso y control de los Materiales y Suministros en Almacenes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si, los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La eficiencia y eficacia en el registro y control de los Materiales y Suministros existentes en Bodega, durante el período sujeto a revisión es razonable y cumple con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y las Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables al registro, uso y control Interno de los Materiales y Suministros en Almacenes de la Entidad auditada, excepto por los hallazgos de Control Interno, los cuales se señalan en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 483-18

Informe de Auto, siendo éstos: **a)** Deficiencia del Sistema de Gestión Administrativa (SGA) en el Módulo que administra los Inventarios y en la documentación que sustenta los movimientos de bodega ya que existen deficiencias en: La Información que General el Sistema; La comprobación física de los saldos de materiales y suministros registrados al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; Así mismo, no existen Requisas de entradas y salida de los materiales y suministro ni de los productos, entre otras deficiencias; y **b)** El saldo de Inventario de Materiales y Suministros no se encuentra incorporado en el Balance General de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y **2) Los** Controles Internos aplicados por la Dirección Administrativa Financiera de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, son efectivos y cumplen razonablemente con los Procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República y Normas de Procedimientos emitidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables a la Gestión realizada por el personal de la Entidad auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1 y 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** de fecha doce de marzo del año dos mil once, con referencia: **IN-132-002-11**, derivado de la revisión para comprobar el correcto registro y control de los Materiales y Suministros en las Bodegas de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** (PDDH), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 483-18

y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Dos (1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López